



SAN JUAN

LEY 6794

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Sistema educativo provincial. Cursos científicos, didácticos y formativos para la prevención de conductas de alto riesgo.

Sanción: 29/05/1997; Promulgación: 10/06/1997;

Boletín Oficial 03/07/1997

Artículo 1° - El Poder Ejecutivo deberá incluir cursos científicos, didácticos y formativos, destinados a la prevención de conductas de alto riesgo (enfermedades de transmisión sexual, S.I.D.A., drogadicción, alcoholismo, violencia familiar y violencia social) en forma permanente, en todos los niveles del sistema educativo provincial, según lo determina la Constitución Provincial en el art. 83, capítulo V y cursos de extensión en la comunidad educativa.

Art. 2° - El Ministerio de Educación, en aplicación de lo dispuesto por el art. 1° de la presente ley establecerá, en forma directa -escuela de la familia- y a través de convenios específicos con asociaciones de profesionales con especialidad en la temática y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la prevención de conductas de alto riesgo, los programas y las características de dichos cursos, adecuándolos al nivel, modalidad o etapas en que hayan de ser desarrolladas, controlando su dictado y evaluando sus resultados.

Art. 3° - Las acciones que se instrumenten en cumplimiento de la presente ley estarán a cargo del personal específico del Ministerio de Educación -escuela de la familia- y de las asociaciones de profesionales (médicos, sociólogos, psicólogos, psicopedagogos, trabajadores sociales -ex asistentes sociales-) que acrediten curriculum competente de acuerdo a los contenidos programáticos que se aprueben.

Art. 4° - Los cursos deberán desarrollar los siguientes temas, a partir de los aspectos biológicos, psicólogos y social:

1. Enfermedades de transmisión sexual (ETS).
2. S.I.D.A.
3. Drogadicción.
4. Alcoholismo.
5. Violencia familiar.
6. Violencia social.

Art. 5° - El Ministerio de Educación deberá elaborar el material específico para la formación del personal en los temas indicados y para ser utilizados en el dictado del curso como material didáctico de apoyo.

Este material facilitará también la práctica del vocabulario, las actividades de reforzamiento, las conexiones extensivas y el desarrollo del programa en sus hogares.

Art. 6° - Comuníquese, etc.

